



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Agosto trece (13) de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Fondo de Empleados Fodexpo
Demandado	Victoria Eugenia Chalarca Gutiérrez
Radicado	0500140 03 013 2019 00226 00
Providencia	Auto Interlocutorio 960
Asunto	Ordena seguir con la ejecución

En atención a los escritos presentados el 14 y 20 de febrero de 2020, obrantes en el expediente escaneado, se incorpora la constancia de entrega de oficio de embargo ante el empleador de la demandada, al igual que se incorpora sin resolución, la publicación de edicto de emplazamiento, por cuanto la demandada **Victoria Eugenia Chalarca Gutiérrez**, se notificó personalmente el día 18 de febrero de 2020, del auto que libró mandamiento de pago en su contra.

Ahora, por ser procedente, puesto que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, no presentó oposición dentro del término legal y en el caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P., la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Sígase adelante con la ejecución en el presente proceso Ejecutivo Singular, instaurado por el **Fondo de Empleados Fodexpo** en contra **Victoria Eugenia Chalarca Gutiérrez**, en los términos indicados en el mandamiento de pago del **2 de abril de 2019**.

SEGUNDO. Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

TERCERO: Liquídense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

CUARTO: En atención al Acuerdo PCSJA 17-10678 del 26 de mayo de 2017, una vez quede ejecutoriado el auto que aprueba la liquidación de costas, se ordena remitir el presente proceso a los señores **Jueces de Ejecución de Sentencias (Reparto) de Medellín**, para que continúen con el conocimiento del mismo.

QUINTO: En caso de estar vigentes embargos de salarios o sumas periódicas, oficiese a la entidad correspondiente para que continúe realizando las consignaciones pertinentes en la cuenta de **Depósitos Judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín**.

SEXTO: Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de **\$134.000.**

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

4

<p>JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>172</u> Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy <u>AGOSTO 14 DE 2020</u> a las 8:00 A.M.</p> <p>LEIDY JOHANNA URIBE RICO SECRETARIA</p>
--

Radicado: 05001 40 03 013 2019 00226 00

Firmado Por:

**PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b682e5162f03aebd8cbce974b5f3090c2783452d1c359630612b85b4ff6da5b**
Documento generado en 13/08/2020 05:37:01 p.m.